

ACUERDO No.024
(JULIO 09 DE 2026)

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar (PFB) de la Institución Universitaria del Putumayo vigencia 2026”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Institución, es una Institución Pública de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo, modificado en su denominación de “Instituto Tecnológico del Putumayo” a “Institución Universitaria del Putumayo” y su sigla “UNIPUTUMAYO” mediante Ordenanza N.º 930 de 2024 por la Asamblea Departamental del Putumayo, ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 014218 del 4 de julio de 2025, autorizando igualmente el cambio de denominación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” dispone en su artículo 124 el fortalecimiento financiero de las Instituciones de Educación superior Públicas, para ello, el Ministerio de Educación Nacional establecerá con estas instituciones los mecanismos de distribución los cuales serán orientados a financiar proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento de la calidad, de acuerdo con las líneas que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional, incluidos proyectos de infraestructura física y tecnológica, entre otros, lo anterior, como compromiso de consolidar una educación superior de calidad y pertinente que transforme las realidades sociales del país.

El Ministerio de Educación Nacional creó los Planes de Fomento a la Calidad a través del Decreto 1075 de 2015, posteriormente adicionado por el Decreto 1246 del mismo año (artículo 2.5.4.3.4). como herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permiten mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales.

En el marco de la estrategia “Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento” y de conformidad con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, el Ministerio de Educación Nacional ha revisado la propuesta del Plan de Fomento al Bienestar 2026 presentada por su Institución y tras el análisis de los anexos de formulación, considero que el Plan de Fomento al Bienestar 2026 presentado por la institución requiere ajustes conforme las observaciones, los cuales una vez subsanados cumple con los lineamientos de la guía oficial y refleja coherencia entre los objetivos planteados y las estrategias propuestas para el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la comunidad universitaria.

En ese contexto, mediante comunicado del 22 de junio de 2026, la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional, emite concepto favorable desde lo técnico y metodológico condicionado a ajustes para el Plan de Fomento al Bienestar 2026 de la Institución Universitaria del Putumayo, para que sea presentado al Consejo Directivo para su aprobación.

CONSEJO DIRECTIVO

Página 2 | 3

En el comunicado antes mencionado, se resalta que la asignación de recursos por el Ministerio de Educación Nacional, para el Plan de Fomento al Bienestar 2026 corresponde al valor de \$ 668.764.905 y distribuido en el marco de la autonomía universitaria o institucional en las siguientes tres (3) acciones:

Acciones por financiar	Selección (X)	Monto Solicitado	Valor Total Proyecto
1. Bienestar físico, emocional y psicológico	X	\$ 515.733.196	\$ 515.733.196
2. Bienestar Académico	X	\$ 91.200.000	\$ 91.200.000
3. Bienestar con enfoque inclusivo, intercultural y diverso.	X	\$ 61.831.709	\$ 61.831.725

Conforme a las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional, es necesario remitir el Acuerdo o acto administrativo correspondiente con el que sea aprobado el PFB 2026 ante el Consejo Directivo. Dicho acto administrativo debe incluir el detalle de todas las fuentes de financiación que conforman el PFC 2026 y el valor total del mismo.

En consecuencia y de acuerdo con d) del artículo 17 del Estatuto General es función del Consejo Directivo, expedir los acuerdos que sean de su competencia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan de Fomento al Bienestar de la Institución Universitaria del Putumayo vigencia 2026, cuyo texto completo se incorpora de manera anexa al presente Acuerdo como parte integral de su contenido el cual contiene los proyectos y líneas de inversión detallado así:

Número del proyecto	Nombre Proyecto de Bienestar	Línea de Bienestar (Líneas establecidas)	Sub-Línea de destinación de recursos	Suma de las fuentes que componen el proyecto
1	Fortalecimiento del Talento Humano para el Desarrollo Psicosocial, Deportivo y Cultural de la Comunidad UNIPUTUMAYO	Bienestar físico, emocional y psicológico	Recurso humano para el Bienestar físico, emocional y psicológico	\$ 387.217.996
2	Fortalecimiento de la Infraestructura Institucional: Adecuación y Dotación del Módulo de Bienestar Universitario - Bloque C	Bienestar físico, emocional y psicológico	Adecuación, Mejoramiento de Infraestructura Física para el Bienestar físico, emocional y psicológico	\$ 128.515.200
3	Mentorías y Tutorías Especializadas en Competencias Básicas para el Fortalecimiento de la Trayectoria Académico	Bienestar Académico	Recurso humano para el Bienestar Académico	\$ 91.200.000
4	Fortalecimiento de Capacidades Institucionales y Rutas de Atención para la Equidad y la No Violencia de Género	Bienestar con enfoque inclusivo e intercultural y diverso	Recurso humano para atención al bienestar con enfoque inclusiva e intercultural y diverso	\$ 61.831.725

ARTÍCULO SEGUNDO. El representante legal de la Institución Universitaria del Putumayo, presentará informes semestrales de avance al Consejo Directivo del presente Plan de Fomento al Bienestar 2026.

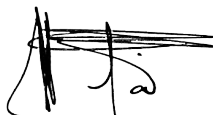
ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA
Presidente del Consejo Directivo



MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Vicerrector Académico